



PROMULGADO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024/2023
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

APROBACION SUSCRIPCION DE CONTRATO
ADMINISTRATIVO DE CONST. MURO
PERIMETRAL U.E. LUIS MENDIZABAL SANTA
CRUZ - MUNICIPIO DE ORURO

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, el Ing. Adhemar Wilcarani Morales, ALCALDE del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, remitió al Concejo Municipal de Oruro en adjunto a la nota signada GAMO 1074/23, el expediente completo relativo al proceso de contratación CONST. MURO PERIMETRAL U.E. LUIS MENDIZABAL SANTA CRUZ - MUNICIPIO DE ORURO, solicitando su consideración y respectiva aprobación o pronunciamiento conforme la Ley Municipal N° 008 – Ley Municipal de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Que, el CONTRATO ADMINISTRATIVO CONST. MURO PERIMETRAL U.E. LUIS MENDIZABAL SANTA CRUZ - MUNICIPIO DE ORURO, en su esencia responde a la Licitación Pública Nacional, Código: G.A.M.O./ANPE/N° 035/2023 y CUCE: 23-1401-00-1314374-1-1.

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 302 párrafo I, numeral 35, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales la suscripción de Convenios y/o Contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones competencias y fines.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, artículo 16 numeral 8 establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal de Aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal.

Que, Ley Municipal N° 008 de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en sus artículos 6,7,8,10,11 y 12, establece la definición procesa de los contratos en general, así como el procedimiento de aprobación de los mismos conforme los plazos establecidos en la citada Ley Municipal.

Que, el art. 31 de la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, define a la Ordenanza Municipal como la disposición municipal de cumplimiento obligatorio, emanada del Concejo Municipal, con el propósito de aprobar, rechazar y/o disponer asuntos de interés general o vinculados a este, que no sean materia de una Ley Municipal.

Que, en la Sesión Ordinaria N° 045/2023, el pleno del Concejo Municipal consideró y aprobó el INFORME DE COMISIÓN C.M.O. – C.A.L. INF. No. 90/2023, que recomendó APROBAR la suscripción del CONTRATO ADMINISTRATIVO CONST. MURO PERIMETRAL U.E. LUIS MENDIZABAL SANTA CRUZ - MUNICIPIO DE ORURO.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Oruro en uso de sus específicas atribuciones conferidas por Ley.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONST. MURO PERIMETRAL U.E. LUIS MENDIZABAL SANTA CRUZ - MUNICIPIO DE ORURO, emergente del proceso de contratación ANPE, Código: G.A.M.O./ANPE/N° 035/2023 y CUCE: 23-1401-00-1314374-1-1, adjudicado al proponente Empresa Unipersonal, con nombre Comercial CONS. SACAMBAYA y Razón Social GOMEZ ESCOBAR JAVIER, Representada Legalmente por Javier Gómez Escobar, por un monto de Bs. 449.409,50

¡Primero Oruro... Siempre Oruro!

PROMULGADO



(Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Nueve 50/100 Bolivianos), y un plazo de ejecución de ciento diecinueve (119) días calendario; computables a partir de la emisión de la Orden de Proceder, expedida por el SUPERVISOR por orden de la ENTIDAD.

ARTÍCULO SEGUNDO.– El Órgano Ejecutivo Municipal para la suscripción de la Minuta de Contrato, establecido en el artículo primero de la presente Ordenanza Municipal, deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 5 de la Ley 2042.

ARTÍCULO TERCERO.– Es de absoluta responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal el cumplimiento del Cronograma de plazos establecido y el Documento Base de Contratación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 0181 y sus modificaciones, en caso de incumplimiento debe procederse a dar inicio de procesos sumarios administrativos internos en contra de los servidores públicos responsables. Asimismo, la responsabilidad por la función pública tiene alcance a la Máxima Autoridad Ejecutiva en virtud al Art. 32 del D.S. 0181.

Además de la verificación de la legalidad de la documentación, así como de la parte técnica del proceso.

ARTÍCULO CUARTO.– La Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, una vez firmado el contrato deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 11 párrafo V de la Ley Municipal N° 008 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial de la ciudad de Oruro, a los veinte días del mes de junio de dos mil veintitrés años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Oscar Macaris Velásquez Mallcu
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Prof. Sara Olivera Choque
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



¡Primero Oruro... Siempre Oruro!

PROMULGACIÓN

Por cuanto el Órgano Legislativo Municipal, ha sancionado la Ordenanza Municipal N° 024/2023, que "**APRUEBA** la suscripción del **Contrato Administrativo de Const. Muro Perimetral U.E. Luis Mendizabal Santa Cruz – Municipio de Oruro**, emergente del Proceso de Contratación ANPE, Código: G.A.M.O./ANPE/N° 035/2023 y CUCE: 23-1401-00-1314374-1-1".

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal en toda la jurisdicción territorial del municipio de Oruro.

Ciudad de Oruro, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

